

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:40 ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2025 INTERPUESTO POR LA C. ROSA HILDA FERNÁNDEZ DE LA FUENTE, EN CONTRA DE: *"la publicación en internet del periódico El Sol de San Luis Potosí de las listas de elegibilidad del Comité Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, donde menciona que las personas que hubieran realizado su registro ante el comité y no fueron incluidas en este listado se consideraron no elegibles por haber incumplido uno o varios de los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta de la convocatoria pública abierta para participar en el proceso de evaluación y selección de las personas que serán postuladas por el poder ejecutivo del estado, para participar en la elección extraordinaria 2025 de funcionarios judiciales que ocuparan los cargos de personas magistradas del supremo tribunal de justicia, de la personas juzgadoras de primeras instancias y de la persona magistrada titular del tribunal de disciplina del poder judicial del estado por lo que me causa una afectación en mis derechos político electorales ser excluido de dichas listas, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos enunciados en la base cuarta y quinta de la convocatoria emitida por la autoridad responsable el pasado 23 de enero y que fue publicada en esa fecha en el periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí".* (sic) **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de febrero del 2025 dos mil veinticinco.*

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. *En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **sentencia** de fecha 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con número de expediente TESLP/JDC/07/2025, ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.*

SEGUNDO. *Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*

TERCERO. *Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.